



Dibulla, La Guajira, jueves, 12 de agosto de 2021

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eliana Patricia Orozco Martínez
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2020-00021-00

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial donde se presentan las constancias de envío de citación para notificación personal y notificación por aviso, procede el despacho a ordenar por medio del auto que a continuación se provee seguir adelante con la ejecución de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

*La entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva de única instancia en contra de **ELIANA PATRICIA OROZCO MARTINEZ** con el fin de que se le librara mandamiento de pago por la suma de \$9.079.653 contenidos en pagaré No. 0360361000010482, con sus respectivos intereses corrientes y moratorios.*

*Mediante auto de fecha 3 de agosto de 2020 se libró mandamiento de pago contra **ELIANA PATRICIA OROZCO MARTINEZ** quien se notificó por aviso de dicha providencia el día 11 de junio de 2021.*

La demandada no presentó contestación a la demanda ni propuso excepciones, así las cosas, es procedente al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, dictar auto de seguir adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el artículo 507 del C. de P. C.

*En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.*

RESUELVE:

PRIMERO: *Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 3 de agosto de 2020.*

SEGUNDO: *Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices establecidas en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.*

TERCERO: CONDÉNESE *en costas a la demandada, por secretaria tásense. Fíjense como agencias en derecho el 7% del valor de las pretensiones reconocidas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez